Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

USHUAIA, 15 ENE 2016

VISTO la Resolución de Presidencia N° 299/13, ratificada por Resolución de Cámara N° 148/13; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha Resolución se delega en el Secretario Administrativo y en el Director General de Administración facultades propias del Presidente de la Cámara, conforme a lo prescripto por el inciso 9º del artículo 42 del Reglamento Interno de la Cámara y que se encuentran detalladas en el Anexo I del Acto Administrativo de referencia.

Que ésta Presidencia considera oportuna dejar sin efecto la Resolución Nº 299/13 y su Anexo, a los efectos de hacer uso de todas las atribuciones otorgadas por la Constitución Provincial y por el Reglamento Interno de la Cámara.

Que también se estima pertinente establecer que, es facultad propia y exclusiva del Presidente de la Cámara la de autorizar la emisión de pasajes, viáticos y reconocimiento de gastos de traslado de los Sres. Legisladores, Secretarios, Prosecretarios y todo el personal de Planta Permanente del Poder Legislativo Provincial.

Que corresponde dictar la presente Resolución "Ad Referéndum de la Cámara"

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo, en virtud de lo establecido por la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Nº 299/13 y su Anexo I, ratificada por Resolución de Cámara Nº 148/13; por los motivos expuestos en los considerandos. ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que es facultad propia y exclusiva de ésta Presidencia, autorizar la emisión de pasajes; viáticos y gastos de traslado de los Sres. Legisladores, Secretarios, Prosecretarios y Personal de Planta Permanente del Poder Legislativo Provincial.

"Las Islas Nalvinas, Scorgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "Ad Referéndum de la Cámara Legislativa". **ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

037/16

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo